



Resolución Viceministerial

N° 0009-2023-IN-VOI

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal, del 25 de enero de 2023, presentada por el Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY; y el Dictamen, del 08 de febrero de 2023, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, establece que “(...) el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindarán, respectivamente, defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y personal de tropa licenciada, así como al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones”;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, “las solicitudes de defensa legal serán presentadas directamente ante el Ministerio correspondiente, por el interesado o mediante representante debidamente acreditado para el efecto (...)”, las cuales serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal respectiva, cuyos miembros serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a fin que evalúe su procedencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, del 13 de mayo de 2015, se conforma la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior, la cual tiene como función emitir un Dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de defensa legal que se presenten, así como el respetivo proyecto de Resolución Viceministerial a ser suscrito por el Viceministro de Orden Interno, mediante el cual se acepte o deniegue lo solicitado;

Que, mediante escrito presentado con fecha 25 de enero de 2023, el Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY, sobre solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal, al amparo del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la cual se relaciona con el desarrollo de una investigación penal seguida en su contra por el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – en la modalidad de Homicidio Calificado, ilícito previsto y sancionado en los artículos 150 y 152 del Código Penal de 1924, en el

contexto de violación de Derechos Humanos¹, que en la actualidad se ventila ante la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializado en Derechos Humanos, Interculturalidad y Delitos de Terrorismo de Ayacucho – Ministerio Público. Carpeta Fiscal N° 48-2022 (sic)², Caso N° 1606012802-2022-48-0 (sic)³, todo concordante con la Disposición Fiscal N° 04, emitida por la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializado en Derechos Humanos, Interculturalidad y Delitos de Terrorismo de Ayacucho, Investigación N° 48-2022;

Que, mediante **Dictamen, del 08 de febrero de 2023**, la Comisión de Defensa Legal, emite dictamen favorable respecto de la solicitud de defensa legal del Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY; en atención a que el delito por el cual se viene procesando al solicitante, en el fuero común, ha sido catalogado como delito contra los Derechos Humanos, en el ejercicio regular de sus funciones; así como que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del D.S. N° 022-2008-DE/SG.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, que designa la conformación de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Defensoría de la Policía y la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior adopten las acciones para la contratación del servicio de defensa legal a favor del Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY, y la ejecución de los gastos respectivos, en atención a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique al interesado, a la Defensoría de la Policía y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Néstor Rogers Zegarra Silva
Viceministro de Orden Interno

¹ De lo señalado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY, en su solicitud "(Punto 2.2)"

² Extraído de la solicitud presentada por el Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY

³ Extraído de la solicitud presentada por el Coronel de la Policía Nacional del Perú CARLOS HUMBERTO MARTEL GARIBAY